

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido de la documentación aportada por el Personero Judicial del demandante **GUZMÁN ORDÓÑEZ**, referente al "Acuerdo Conciliatorio" sobre el valor de la obligación exigida a la encartada **CABEZAS QUINTERO** (ver cuaderno uno digital)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 9 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0900. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00039-00.-
DEMANDANTE: JORGE LUÍS GUZMÁN ORDÓÑEZ
DEMANDADA: GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO
(ALLEGA "ACUERDO CONCILIATORIO")**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines pertinentes, **ALLÉGUESE** al compaginario la instrumentación aproximada por el Podatario Judicial del demandante **JORGE LUÍS GUZMÁN ORDÓÑEZ**, la cual hace relación al "**Acuerdo Conciliatorio**" celebrado el 28 de julio de 2023, entre éste y la encartada **GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO**, en el que se determina que la obligación aquí reclamada asciende a la suma **veintisiete millones setecientos mil**

pesos (\$27'000.000,00), de los cuales se han abonado diez millones de pesos (\$10'000.000,00), permaneciendo entonces aún un saldo de la deuda por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17'000.000,00)**, que es por el que actualmente se ejecuta y así lo tendrá el Despacho, por tratarse de un pacto de voluntades celebrado entre los extremos-litis de esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Señor

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE**

ASUNTO: AUTORIZACION ENTREGA DE TITULO JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE LUIS GUZMAN ORDOÑEZ

DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO

RADICADO: 2023-00039-00

ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA identificado con c.c. nro. 1.112.782.916 abogado en ejercicio portador de la t.p nro. 337.139, expedida por el csj, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito pretende informar al juzgado lo siguiente:

Frente a este proceso existió un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas, llegando a conciliar la suma total del capital representado en una letra de cambio por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCT (60.000.000)\$** objeto de este litigio; Dados los acercamientos en reiteradas ocasiones entre los intervinientes , se logra por medio de un acuerdo conciliatorio plasmado el día 28 de julio del año 2023 , acordando un nuevo saldo equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCT (27.700.000)**, los cuales serían cancelados el día 28 de agosto del año 2023, tal y como lo evidencia el escrito conciliatorio.

Teniendo en cuenta el tiempo estimado dentro del acuerdo es incumplido por la parte demandada, aduciendo falta de tiempo y dinero para el pago de la respectiva obligación; Nuevamente se estipula un plazo extrajudicial en aras de generar más flexibilidad con la parte demanda, donde pasado un tiempo determinado realizan un abono por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (10.000.000 \$)**. Adeudando un total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (17.700.000)** como saldo insoluto de la obligación.

SOLICITO señora juez de manera atenta y formal tomar como base total de la deuda la suma total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (17.700.000\$)**, dado el acuerdo conciliatorio que respalda este escrito,

Muchas gracias

ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA

C.C. 1.112.782.916

T.P. 337.139

Señor:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO - VALLE**

E. S. D.

AŞUNTO: FIJACION CONCILIACION.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS GUZMAN ORDOÑEZ
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO
RADICADO: 2023-00039-00

ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA identificado con c.c. nro. 1.112.782.916 abogado en ejercicio, portador de la t.p. nro. 337.139 expedida por el csj, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo, mediante el presente escrito pretendemos solemnizar el acuerdo voluntades que han convenido las partes, especificado de la siguiente manera.

PRIMERO: La señora **GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO** identificada con c.c. nro **31'404.917** de acuerdo a lo plasmado en concertaciones anteriores, aduce la responsabilidad económica sobre el valor a **CONCILIAR** equivalente a **VEINTI SEIS MILLONES MCT (\$ 26.000.000)**, sumado a los intereses moratorios **\$(1.700.000)** transcurridos en el tiempo de prórroga (25 Días). Generando un total de **VEINITISIETE MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS MCT (\$ 27.700.000)**

SEGUNDO: El acuerdo conciliatorio, se encuentra compuesto de una prórroga inicial inicial desde el día **21** de julio del año 2023, con fecha de finalización el día **28** lunes de agosto del año 2023.

TERCERO: Sobre este proceso versa una medida cautelar sobre el embargo y posterior secuestre de un bien inmueble identificado con matrícula






ALEXIS
HERRERA
ABOGADO.

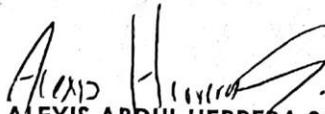
inmobiliaria nro. **375-72955** registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Cartago -valle.

CUARTO: Así mismo el día 21 de julio del año 2023, se libro el respectivo despacho comisorio número **44**, comisionando a la alcaldía municipal, para la designación de un auxiliar de la justicia de la ciudad de Pereira Risaralda (Los gastos derivados de la diligencia de secuestre serán asumidos por la parte demandada en caso de incumplimiento de esta **CONCILIACION**)

QUINTO: En el momento en que se den por terminados los acuerdos conciliatorios mediante el pago económico en su **TOTALIDAD**, se procederá de manera concreta con la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre este proceso, solicitando la paz y salvo de gravámenes requeridos dentro de este acápite procesal, como también las medidas que reposan sobre las **cuentas embargadas** y congeladas de todos los bancos a nivel nacional.

SEXTO: el presente documento presta merito ejecutivo aduciendo así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Se firma en Cartago el día 28 de julio del año 2023 .


ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA

C.C. No 1.112.782.916 de Cartago valle

T.P. No 337.139 del Consejo Superior de la Judicatura

PE
J EDIN
CA
TRIA F



Gloria Patricia Cabezas Quintero



ALEXIS
HERRERA
ABOGADO.

GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO
31'404.917.

JORGE LUIS GUZMAN ORDOÑEZ
C.C.1.112.783.695

EC
ON PE
NOTARI
TAGO -
/MERE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6631

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de 2023, en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartago, compareció: GLORIA PATRICIA CABEZAS QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0031404917 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]



6631-1

e2bf4bb3

----- Firma autógrafa -----

28/07/2023 15:24:35

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO PERSONA.

[Handwritten signature]



GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO
Notario (1) del Círculo de Cartago , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: e2bf4bb3, 28/07/2023 15:27:56

COLOMBIA
A ROMERO
E
L CIRCULO